



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 2 de julio de 2015.

VISTO la Resolución N° 95/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay la cual solicita se reconsidere la medida tomada mediante Resolución N° 74/2015 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Enseñanza estableció lineamientos para otorgar prórrogas de trabajos, los cuales fueron acordados por todos sus miembros.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables.

Que Resolución de Consejo Superior N° 74/2015 no se les concedió la excepción dado que son alumnos que no terminaron el cursado.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay solicitó la reconsideración de la medida.

Que son alumnos que terminarán su cursado este año.

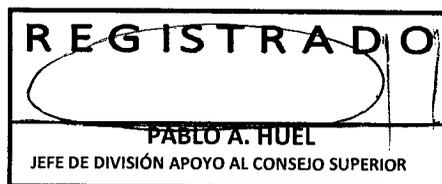
Que de no otorgarse la prórroga, el año próximo deberán concurrir a la Facultad a cursar únicamente las asignaturas por la cual no se les otorgó la excepción.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes presentados y aconsejó la reconsideración.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja la Resolución de Consejo Superior N° 74/2015 para los estudiantes pertenecientes a la distintas carreras de grado que dicta la Facultad Regional Concepción del Uruguay y prorrogar, por única vez y como medida de excepción, hasta el 31 de marzo de 2016, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas que figuran en el Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible y evitar medidas como la presente en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 953/2015

UTN
fns

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN N° 953/2015**

**FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA**  
**ALUMNOS CON PRÓRROGAS DE TRABAJOS PRÁCTICOS – RECONSIDERACIÓN A**  
**LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 74/2015**

<b>LEGAJO N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CARRERA</b>	<b>ASIGNATURAS</b>
14082402	HANTOUCHE, Roberto	Ingeniería Electromecánica	Electrónica Industrial Máquinas Eléctricas
14086946	SACK, Ileana	Ingeniería en Sistemas de Información	Taller de Programación (electiva)